



Parral, 04 Set 2013

DECRETO EXENTO N° 4.309 -

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1355, de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto para el año 2013, del Departamento de Salud de Parral.
- 3) El Decreto N° 2.522 de fecha 27 de Mayo de 2013, que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública "Contrato de Suministro Mantención de Ascensores", ID 1754-22-LE13.
- 4) El Decreto N° 2.904 de fecha 19 de Junio de 2013, que adjudica la licitación antes referida.
- 4) El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos los Decretos Exentos.
- 5) La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y modificaciones posteriores.
- 6) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se realizó una Licitación denominada "Contrato de Suministro Mantención de Ascensores" ID 1754-20-LE13, aprobada mediante Decreto Exento N° 2.522 de fecha 27 de Mayo de 2013.
- 2.- Que, según Decreto N° 2.904 de fecha 19 de Junio de 2013, resultó adjudicado la empresa TRANSVE S.A., RUT 96.802.280-6.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, el contrato ad-referéndum, que se adjunta, del proveedor TRANSVE S.A., RUT 96.802.280-6.
- 2.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto a las cuentas 214-05, "Administración de Fondos", del presupuesto del Departamento de Salud, año 2013.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE y ARCHIVÉSE.
 "Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 IVAN DAMINO HERNANDEZ
 Administrador Municipal

IDH/ARC/DMP/rea
DISTRIBUCION:

- 1.- I. Municipalidad de Parral.
- 2.- C. I. Finanzas Depto. Salud
- 3.- Archivo Chilecompras

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD**CONTRATO AD-REFERENDUM**

En Parral, Republica de Chile, a veinte (20) de Junio de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL**, Rol Único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número dies millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de Parral, y por la otra parte la empresa "**SOCIEDAD TRANSVE S.A.**", Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos dos mil doscientos ochenta guión seis (Nº 96.802.280-6) representada legalmente por Don **Fernando Horiel Peñailillo Riquelme**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones quinientos cinco mil setecientos noventa y cinco guión seis (Nº 6.505.795-6) y por Don **Joaquín A. Ardiles Ponce**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones seiscientos nueve mil ochocientos ochenta y tres guión nueve (Nº 9.609.883-9), ambos domiciliados para estos efectos en calle Marchant Pereira Nº 3256, de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago y de tránsito en ésta, en adelante "La Empresa", los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, encarga a la empresa, la ejecución de la Licitación Pública "**Contrato de Suministro Mantención de Ascensores**" ID 1754-20-LE13, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación antes mencionada, que forman parte integrante del presente contrato.

CALUSULA SEGUNDA: La Municipalidad a través del Departamento de Salud Municipal encomienda a la empresa los servicios de mantención preventiva de dos (2) ascensores de pasajeros electromecánicos, accionamiento en frecuencia variable, marca ORONA, instalados en el edificio "Centro de Salud Familiar Arrau Méndez" ubicada en Calle 3 Sur Nº 0115, Parral, Región del Maule.- Dichos servicios consistirán en una revisión periódica mensual según normas establecidas por el fabricante ORONA a las instalaciones en el edificio arriba mencionado, tendiente a la mantención preventiva de ellas y a asegurar su normal funcionamiento, efectuando con ese fin los siguientes trabajos:

MANTENCION PREVENTIVA: a) Personal de la empresa, efectuará una revisión mensual, conforme a un programa de mantenimiento anual de cada elemento o componentes de la instalación; b) De acuerdo a pautas preestablecidas y empleando los lubricantes apropiados, personal de la empresa efectuará la limpieza y lubricación del equipo para asegurar su normal funcionamiento, siendo de cargo de la empresa el suministro de los lubricantes para rieles, mecanismos y demás elementos de aseo o limpieza; y c) Personal debidamente calificado verificará el normal funcionamiento de cada sistema, corrigiendo las tolerancias de ajuste prevista en el diseño del equipo.

MANTENCION CORRECTIVA: Efectuar reparaciones menores y/o sustitución de piezas o repuestos menores que la empresa considere como necesarias en el lugar de las instalaciones conforme a su mejor criterio tecnológico, a fin de mantener el funcionamiento normal y la seguridad del ascensor. Para efectuar estos trabajos el Departamento de Salud deberá dar su consentimiento por escrito y pagará la factura que se le presente por ellos. Para los efectos de otras reparaciones mayores con ocasión de término de la vida útil de los componentes del equipo (freno, rieles, cables tractores, contactores, motor, etc), o si el desarrollo tecnológico justificare su modificación o reemplazo la empresa presentará el presupuesto pertinente cuyo valor incluirá la mano de obra y el suministro de repuestos, el cual deberá ser aprobado por el Departamento de Salud, para su posterior ejecución. Una vez aprobado por el Departamento de Salud, la empresa programará la fecha de inicio de los trabajos comprometidos según las condiciones pactadas por las partes.

CLAUSULA TERCERA: Los servicios de mantención indicados en la clausula segunda, se prestarán de Lunes a Viernes entre las 08:00 y 17:00 horas. Verificada cada revisión, el Departamento de Salud, deberá firmar un recibo de los trabajos de mantención. Esta firma supone que el funcionamiento y seguridad del equipo ha sido revisado por el Departamento de Salud y encontrados satisfactorios, al momento de la recepción.

CLAUSULA CUARTA: Servicio Técnico de Emergencias: Se incluye dentro de este contrato, la atención gratuita de los llamados que por descomposturas o por fallas de regulación formule el Departamento de Salud quien deberá hacer estos llamados a los teléfonos : **800 42 0202 – 2698383 todos los días del año, durante las 24 hrs. del día.**

Con este fin, **la empresa** mantendrá un servicio especial de emergencia con el fin de recuperar el funcionamiento normal de las instalaciones y su seguridad.

Algunos ejemplos de actos negligentes son:

- Al estar el ascensor en funcionamiento, los usuarios al interior de la cabina ejerzan fuerza en las puertas de cabina produciendo detención del ascensor, desajuste y /o daños en el accionamiento de puerta.
- Al momento del cierre de puertas, los usuarios que ejerzan retención de la puerta impidiendo el cierre ocasionando desajuste y / o daño en sistema de accionamiento de puertas.
- Todo acto que un usuario realice a los dispositivos del ascensor y que ocasionen paralización, desajustes y /o daños a dichos componentes.

Algunos ejemplos de causas ajenas al funcionamiento normal:

- Visita por motivos de retirar elementos ajenos al ascensor, como: anillos, cadenas, llaves, etc.
- Detención del ascensor por escurrimiento de agua.

CLAUSULA QUINTA: Por medio del presente contrato el Departamento de Salud se obliga a cuidar las instalaciones y mantenerlas en buen estado de conservación y limpieza, cuidando que los recintos ocupados por ellas se destinen exclusivamente a su destino natural. Personal del Departamento de Salud cuidará del aseo y presentación de los componentes al alcance de los usuarios, además, para el correcto uso de los equipos, el Departamento de Salud deberá aceptar las instrucciones que le imparta la empresa obligando a su personal a que conozca el manejo de ellas y el modo de usarlas.

CLAUSULA SEXTA: La empresa contrae responsabilidad por fallas o desperfectos que sean responsabilidad de la empresa o de miembros de su personal, debidamente comprobada, caso en que se responderá de acuerdo con las normas legales vigentes.-

CLAUSULA SÉPTIMA: Se establece una un valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$171.579.-) mensual, mas I.V.A.** pagaderas dentro de los 30 (treinta) días siguientes, una vez recepcionada la factura correspondiente, en la sección finanzas del Departamento de Salud Municipal.-

CLAUSULA OCTAVA: Los repuestos y los trabajos especiales, así como también los de mantención realizados en horas y días inhábiles, no quedan comprendidos en la tarifa señalada en la clausula séptima precedente.

CLAUSULA NOVENA: Garantía: En conformidad al contrato de suministro e instalación del ascensor, las partes dejan constancia que los equipos cuya mantención se contrata se encuentra con Garantía de Instalación hasta el 25 de Septiembre de 2014, fechas en que se cumple cinco años de su Recepción Definitiva. Quedan excluidos los defectos originados, por el desgaste normal, negligencia, uso inapropiado, deficiencia de energía eléctrica o por condiciones anormales de ambiente, tales como : sol directo, lluvia, exceso de humedad o polvo, temperatura excesiva, gases, explosivos, etc.

La garantía de instalación cesará de pleno derecho en caso de que el Departamento de Salud contrate los servicios de mantenimiento y conservación de los ascensores por terceros no autorizados por la empresa.-

CLAUSULA DÉCIMA: Por tratarse de un servicio de mantención preventiva, según un plan de trabajo anual en orden a asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, la Municipalidad se compromete a cancelar la tarifa mensual aludida en clausula séptima, aún cuando por circunstancias ajenas a la responsabilidad de la empresa, entendiéndose por tales, entre otros, los siguientes: huelga, conmoción interna o guerra, catástrofe de la naturaleza, explosiones, inundaciones, insuficiente protección contra la intemperie, incendio, robos, vandalismo, sobrecargas o daños intencionales, negligencia debidamente comprobada de los propietarios, o de los usuarios y / o terceros, defectos en la construcción del edificio, en la alimentación de fuerza y alumbrado hasta tableros, en el alumbrado en la sala de máquinas y en general en todo aquello que es ajeno al normal funcionamiento del equipo, incluyendo al no autorizar el ingreso a las instalaciones y en los casos en que por solicitud de la Municipalidad, no pudieran realizarse las revisiones periódicas dentro del mes calendario correspondiente. En todo caso, la empresa si las circunstancias lo requieren, prestará las atenciones de emergencias necesarias.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO.-

El presente contrato rige desde el 20 de Junio de 2013 hasta el 31 de Diciembre del mismo año. No obstante el Departamento de salud se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, previa notificación por escrito y con 30 días de anticipación, en cuyo caso el contrato terminará el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se haya recepcionado la carta por parte del proveedor del servicio de mantenimiento, procediéndose a la liquidación del contrato.

Se podrá renovar el contrato por un período de un año si ambas partes están de acuerdo, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de ponerle término con lo menos 30 días de antelación de su término inicial o cualquiera de sus prorrogas. Los valores serán reajustados anualmente de acuerdo a la variación que hubiere experimentado el IPC (índice de precios al consumidor) de los 12 meses acumulados a la fecha de inicio del Contrato.

DÉCIMO TERCERO.-

TRANSVE S.A., en este acto, en su calidad de representante exclusivo en Chile de **ORONA S. COOP. LTDA.**, expresa que autoriza y acepta los términos del presente contrato.

DECIMO CUARTO.-

Para todos los efectos que se deriven de este contrato las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO.-

Sera de cargo de la empresa, la contratación y provisión de todo el personal idoneo y suficiente para la debida ejecución de los servicios que se contratan y será de su responsabilidad el pago de las remuneraciones, el cumplimiento de las leyes laborales, de su seguridad social y tributarias, y de las demás disposiciones legales que resulten aplicables. La eventual responsabilidad extracontractual que pudiera derivarse por hechos o actos de este personal será de responsabilidad de la empresa y en ningún caso afectara al Departamento de Salud Municipal.

DÉCIMO SEXTO.-

Cualquier dificultad, diferencia, controversia o cuestión que se suscite entre las partes en relación con la existencia, validez, interpretación del Convenio o con su cumplimiento, aplicación, ejecución, resolución, terminación o nulidad, liquidación o por cualquier otro

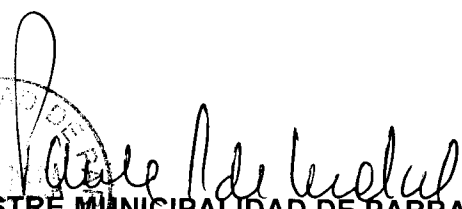
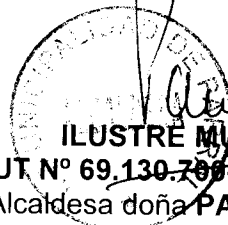
motivo o causa relacionada directamente o indirectamente con el mismo, será resuelta por la Justicia Ordinaria.

DÉCIMO SEPTIMO.-

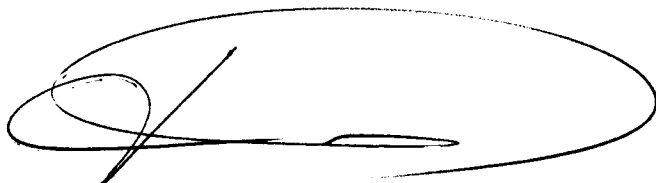
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de **SOCIEDAD TRANSVE S.A.**, el cual declara recibir a su entera satisfacción, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la I. Municipalidad de Parral.

DÉCIMO OCTAVO.-

La personería de Doña Paula Retamal Urrutia para actuar en representación de la I. Municipalidad de Parral consta de Decreto Alcaldicio N° 1305, de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don Fernando Peñailillo Riquelme y don Joaquín Ardiles Ponce, para representar a TRANSVE S.A., consta en la escritura pública de fecha 07 de noviembre de 2008, otorgada ante doña María Soledad Santos Muñoz Notario Público de 7° Notaría de Santiago.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



“SOCIEDAD TRANSVE S.A.”

RUT N° 96.802.280-6, representada legalmente por
don **FERNANDO HORIEL PEÑAILILLO RIQUELME**
C.N.I. N° 6.505.795-6



“SOCIEDAD TRANSVE S.A.”
RUT N° 96.802.280-6, representada legalmente por
don **JOAQUÍN A. ARDILES PONCE**
C.N.I. N° 9.609.883-9